



ACTA NÚMERO: _____

ACTA DE SESION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN, CELEBRADA EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

EN EL MUNICIPIO DE HUHÍ, YUCATÁN SIENDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; PREVIA CONVOCATORIA Y ACUERDO, SE REUNIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, TODOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, QUIENES REALIZARON LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021, TAL Y COMO ESTABLECIERON LOS ARTÍCULOS 26, 30, 31, 33, 34, FRACCIÓN III, 36, 38, Y 56, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONVOCANDO A LOS REGIDORES ELECTOS BAJO EL SIGUIENTE:

Elberth Lizandro
Francisco Ake KUK

G

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
4. LECTURA DE LA SESIÓN ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN.
5. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUHÍ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
6. CLAUSURA

Frias Novelo
Glendi Cetzabel



ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO, APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.-----

Irvin Alberto Tun Huchim
Magdalena Ku Frías

Maricela Caamal Balam

PRIMERO.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO, EL REGIDOR SECRETARIO FRANCISCO AKE KUK DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO ESTE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS.



SEGUNDO.- CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CIUDADANOS: GENY MAGDALENA KU FRIAS, SÍNDICO MUNICIPAL; FRANCISCO AKE KUK, SECRETARIO MUNICIPAL; AMAYRANI GUADALUPE NOVELO HUCHIM, REGIDOR; ELBERTH LIZANDRO MATUS KUK, REGIDOR; MARICELA CAAMAL BALAM, GLENDI CETZABEL FRIAS NOVELO, IRVIN ALBERTO TUN HUCHIM, ENCONTRÁNDOSE LOS OCHO

Irvin Alberto Tun Huchim

[Handwritten signature]

REGIDORES QUE CONFORMAN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2018-2021.

*Elberth Grande
Nalós Kuk*

TERCERO: EN VIRTUD DE ESTAR PRESENTE LOS OCHO REGIDORES, EL ALCALDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN DECLARA INSTALADA LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Glendi Cetzabai

CUARTO: DE ACUERDO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA REGIDORA, SÍNDICO GENY MAGDALENA KU FRIAS, SOLICITA AL CABILDO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, DEBIDO A QUE TODOS CONOCEN EL CONTENIDO DE LA MISMA, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA. ---

Geny Magdalena

QUINTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ROGER MARCELO BENITEZ ESPINOLA PROPONE ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR LAS OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATAN A TRAVES DE SU TESORERIA MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, SIENDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS, POR LO QUE SE LE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL PARA QUE INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE AL TESORERO MUNICIPAL, SOBRE LO ACORDADO Y AUTORIZADO EN ESTA SESION EXTRAORDINARIA.



SEXTO: NO QUEDANDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS. FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS LOS REGIDORES PRESENTES.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature of C. Roger Marcelo Benitez Espinola]

C. ROGER MARCELO BENITEZ
ESPINOLA
Presidente Municipal Constitucional



[Handwritten signature of C. Francisco Ake Kuk]

C. FRANCISCO AKE KUK
Secretario Municipal

*Marcela
Cecilia Belam*

Irvin Alberto Tun Huchim

How Beautiful



REGIDORES

kf

C. GENY MAGDALENA

C. GENY MAGDALENA KU FRIAS
Síndico Municipal

Elberth Lizandro Matus Kuk

C. ELBERTH LIZANDRO MATUS KUK
Regidor

Irvin Alberto Tun Huchim

C. IRVIN ALBERTO TUN HUCHIM
Regidor

[Signature]

C. AMAYRANI GUADALUPE NOVELO
HUCHIM
Regidor

Maricela Caamal Balam

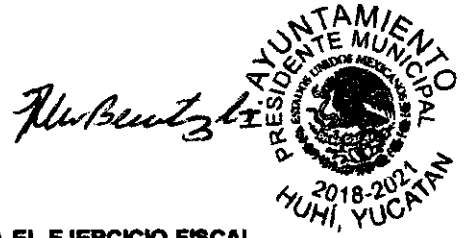
C. MARICELA CAAMAL BALAM
Regidor

Glendi Cetzabel Frias Novelo

C. GLENDI CETZABEL FRIAS NOVELO
Regidor

5





INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUHÍ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Huhí, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Huhí, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huhí, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones; y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

*Maricela
Cecilia Balon*

Irvin Alberto Tun Huchim

*Elberth Lizandro
Makis Kux*



Geni Magda Lemayucan

*Glendi Carrabel
Ferras Novicio*

J. M. Buitrago



Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

Impuestos	\$ 198,556.00
Impuestos sobre los Ingresos	\$ 28,387.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 28,387.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 40,544.00
> Impuesto Predial	\$ 40,544.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 105,577.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 105,577.00
Accesorios	\$ 24,048.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 24,048.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Elberk Urzandru
Marlus Kuk

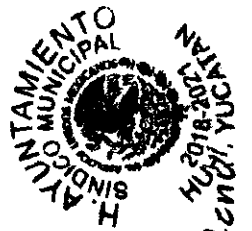
[Signature]

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 380,165.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 88,417.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 36,045.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 32,372.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 137,165.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 34,921.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 31,011.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 24,048.00
> Servicio de Panteones	\$ 30,689.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 16,496.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 127,954.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 45,526.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 35,564.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 27,101.00



[Signature]



Geni Magdalena

Frasca Novelo
Geni Cetzabai

Maricela
Cacana Balan

Irua Alberto tun Huchim



Alberth Cruz

> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$	19,763.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$	0.00
Accesorios	\$	26,629.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$	0.00
> Multas de Derechos	\$	26,629.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

*Elberth Cruz
Matus Kuk*

Artículo 7.- Las contribuciones especiales que el Municipio percibirá, serán las siguientes

Contribuciones de mejoras	\$	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00



Artículo 8.- Los productos que el Municipio percibirá serán los siguientes:

Productos	\$	20,020.00
Productos de tipo corriente	\$	20,020.00
> Derivados de Productos Financieros	\$	20,020.00
Productos de capital	\$	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
> Otros Productos	\$	0.00

S



*Frias Navas
Glendi Cetzabai*

Artículo 9.- Los aprovechamientos que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$	33,442.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$	33,442.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$	0.00
> Cesiones	\$	0.00
> Herencias	\$	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00

Geni MARGALENA

*Maricela
Carmel Baban*

Iruin Alberto Tun Huchim

Flu Bentz



*Elberth Licandro
Matus Kuli*

> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 33,442.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 10.- Las participaciones que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones	\$ 13,302,645.00
-----------------	------------------

Artículo 11.- Las aportaciones que el Municipio percibirá, serán:

Aportaciones	\$ 9,403,093.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 6,063,842.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 3,339,251.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Convenios	\$ 5,200,000.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	\$ 5,200,000.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00

*Erros Novelo
Glendi etcabai*



S



Geni MAGDALING

*Maricela
Caamal Bolam*

Irvin Alberto Tun Huchim

Alberto
 AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 2018-2021
 HUIH, YUCATAN

> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00
EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE HUIH, YUCATAN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASCENDERÁ A:	\$ 28,517,921.00

*Elberth Leonardo
 Natus Kulk*

**TÍTULO SEGUNDO
 IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
 Impuesto Predial**

Artículo 13.- Para el cálculo del impuesto predial con base en el valor catastral, se tomará el valor de los predios, que se determinarán de conformidad con la siguiente tabla:

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN POR ZONAS

Colonia o calle	Tramo entre	\$ por m2
Sección 1		
De la calle 15-A a la calle 21	14 x 20	\$ 51.00
De la calle 14ª a la calle 20	15 A x 21	\$ 51.00
De la calle 9 a la calle 15-A	14 X 20	\$ 40.00
De la calle 14 a la calle 20	9 X 15 A	\$ 40.00
De la calle 9 a la calle 21	8 X 14	\$ 40.00
De la calle 8 a la calle 14	9 X 21 DIAG	\$ 40.00
Resto de la sección		\$ 30.00
Colonia o calle	Tramo entre	\$ por m2
Sección 2		
De la calle 21 a la calle 23	14 x 20	\$ 51.00
De la calle 14 a la calle 20	21 x 23	\$ 51.00
De la calle 4 a la calle 14	21 DIAG X 25	\$ 40.00
De la calle 21 DIAG	4 X 14	\$ 40.00
De la calle 23 a la calle 25	16 X 20	\$ 40.00
De la calle 16 a la calle 20	23 X 25	\$ 40.00
Resto de la sección		\$ 30.00

*Frias Novicio
 Geni Cetzubal*

*SECRETARÍA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO
 2018-2021
 HUIH, YUCATAN*

*SECRETARÍA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO
 2018-2021
 HUIH, YUCATAN*
Geni MAGDALENA

Colonia o calle	Tramo entre	\$ por m2
Sección 3		
De la calle 21 a la calle 25	20 x 26	\$ 51.00
De la calle 20 a la calle 26	21 x 25	\$ 51.00

*Maricela
 Caanus Bolam*

Irvin Alberto Tun Hechim

Fluorbeutz



De la calle 21 a la calle 27	26 X 30	\$ 40.00
De la calle 26 a la calle 30	21 X 27	\$ 40.00
Resto de la sección		\$ 30.00
Colonia o calle	Tramo entre	\$ por m2
Sección 4		
De la calle 15-A a la calle 21	14 x 20	\$ 51.00
De la calle 20 a la calle 24	21 x 23	\$ 51.00
De la calle 9 a la calle 15-A	21 DIAG X 25	\$ 40.00
De la calle 20 a la calle 28	4 X 14	\$ 40.00
De la calle 24 a la calle 28	16 X 20	\$ 40.00
De la calle 15-A a la calle 21	23 X 25	\$ 40.00
Resto de la sección		\$ 30.00
Todas las comisariías		\$ 30.00

*Elberth Lizandro
Mabus Kuk*

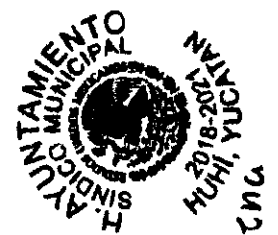
[Signature]

RUSTICOS	Por hectárea
Brecha	\$ 450.00
Camino blanco	\$ 901.00
Carretera	\$ 1,353.00



[Signature]

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA CENTRO	ÁREA CENTRO	PERIFERIA
CONCRETO			
DE PRIMERA	\$ 2,594.00	\$ 1,190.00	\$ 1,206.00
ECONÓMICO	\$ 2,247.00	\$ 1,553.00	\$ 859.00



Geni MAGDALENO

HIERRO Y ROLLIZOS			
DE PRIMERA	\$ 1,041.00	\$ 859.00	\$ 694.00
ECONÓMICO	\$ 859.00	\$ 694.00	\$ 512.00

ZINC, ASBESTO Y PAJA			
DE PRIMERA	\$ 859.00	\$ 694.00	\$ 512.00
ECONÓMICO	\$ 694.00	\$ 512.00	\$ 347.00
INDUSTRIAL	\$ 1,553.00	\$ 1,206.00	\$ 859.00

CARTÓN O PAJA			
COMERCIAL	\$ 859.00	\$ 694.00	\$ 512.00
VIVIENDA ECONÓMICA	\$ 347.00	\$ 264.00	\$ 165.00

*Frias Novena
Grendi Cetzabai*

*Mavicely
Caamal Bolon*

Irvin Alberto Tun Huchim

Alberth
 AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 HUIH, YUCATAN
 2018-2021

El impuesto se calculará aplicando el valor catastral determinado de la siguiente manera.

La diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable, y el producto obtenido se sumará a la cuota fija.

TARIFA

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija anual	Factor
\$ 0.01	\$ 4,000.00	\$ 14.00	0.25%
\$ 4,000.01	\$ 5,500.00	\$ 27.00	0.25%
\$ 5,500.01	\$ 6,500.00	\$ 40.00	0.25%
\$ 6,500.01	\$ 7,500.00	\$ 60.00	0.25%
\$ 7,500.01	\$ 8,500.00	\$ 70.00	0.25%
\$ 8,500.01	\$ 10,000.00	\$ 80.00	0.25%
\$ 10,000.01	ENADELANTE	\$ 100.00	0.25%

Artículo 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante los meses de enero y febrero de cada año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% sobre el importe del impuesto.

Artículo 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles, se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Huhí, Yucatán

CAPÍTULO II

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Huhí.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 17.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación.

I.- Por funciones de circo	5%
II.- Otros permitidos por la ley de la materia	6%

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 18.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación

*Maricela
 Carmen Balam*

Irvin Alberto Ton Huchim

*Elberth Ricardo
 Natus Kuk*

[Signature]

AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 HUIH, YUCATAN
 2018-2021

S

AYUNTAMIENTO
 SINDICATO MUNICIPAL
 HUIH, YUCATAN
 2018-2021

*K F
 Geni MAGDALENO*

*Fras
 Gicendi
 Novicio
 Cetzabel*

Flora Beutler



servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 19.- En el otorgamiento de licencias nuevas para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinatería o licorerías	\$ 10,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 10,000.00
III.- Departamento de licores en supermercados y minisúper	\$ 10,000.00

Artículo 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicarán la cuota diaria de \$ 250.00.

Artículo 21.- Para el otorgamiento de licencias nuevas de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Cantinas y bares	\$ 10,000.00
II.- Restaurantes - Bar	\$ 10,000.00

Horario Extraordinario

Respecto al horario extraordinario relacionado con la venta de bebidas alcohólicas será por cada hora diaria la tarifa de 1.5 unidades de medida y actualización por hora.

Artículo 22.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta Ley, se pagará un derecho anual conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 5,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 5,000.00
III.- Departamento de licores en supermercados y	\$ 5,000.00
IV.- Cantinas y bares	\$ 5,000.00
V.- Restaurante	\$ 5,000.00

Artículo 23.- Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tazados en unidades de medida y actualización.

*Elberth Lizandro
Huhí Kute*

[Signature]



[Signature]



Geni Magdalene Huhí

*Frias
Grendi
Cctabari
Moore*

*Maricela
Cecilia Belam*

Irvin Alberto Tun Huchin

Herbert



Elberth Cisneros
María Kook

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
MICRO ESTABLECIMIENTO	5 UMA	2 UMA
Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores. Loncherías, Taquerías, Torterías. Cocinas Económicas. Talabarterías. Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avios para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, periódicos, Mesas de Mercados en General. Carpinterías, dulcerías. Taller de Reparaciones de Electrodomésticos. Mudanzas y Fletes. Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones. Fruterías y Verdulerías. Sastrerías. Cremería y Salchichonerías. Acuarios, Billares, Relojería, Gimnasios.		
PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	10 UMA	3 UMA
Tienda de Abarrotes, Tienda de Regalo. Fonda, Cafetería. Camicerías, Pescaderías y Pollerías. Taller y Expendio de Artesanías. Zapaterías. Tiapalerías, Ferreterías y Pinturas. Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Ópticas, Lavanderías. Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios. Herrerías, Tonerías, Llanteras, Vulcanizadoras. Tienda de Ropa, Retadoras de Ropa. Sub agencia de refrescos. Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales. Vidrios y Aluminios. Video Clubs en General. Academias de Estudios Complementarios. Molino - Tortillería. Talleres de Costura.		
MEDIANO ESTABLECIMIENTO	20 UMA	6 UMA
Mini súper, Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Farmacias, Boticas, Veterinarias y Similares, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tiapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales, Concesiones de Taxistas		
ESTABLECIMIENTO GRANDE	50 UMA	15 UMA
Súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados. Casa de Empeños, Financieras.		
EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIO	100 UMA	40 UMA
Hoteles, Posadas y Hospedajes, Clínicas y Hospitales. Casa de Cambio, Cinemas. Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados. Mueblería y Artículos para el Hogar.		



S



Geni MAGDALENA

Frias
Orandi
Cetca ber
Novela

Mariela
Cecilia Balam

Irvin Alberto Tun Huchim

Alan Bentley



MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	250 UMA	100 UMA
Bancos, Gasolineras, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras de hasta 50 empleados, Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles, Línea Blanca.		
GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	500 UMA	200 UMA
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Sistemas de Comunicación por Cable, Fábricas y Maquiladoras Industriales, Antenas de Telefonía Celular y Radio bases.		

Elberth Leandro Nahis Kub

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.



Artículo 24.- Por el otorgamiento de los permisos para el cierre de la calle por fiestas o cualquier evento y espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 120.00.

Artículo 25.- Por el permiso para cosos taurinos, se causarán y pagarán derechos de \$ 15.00 por día por paquero.

S

**CAPÍTULO II
Derechos por los Servicios de Vigilancia**

Artículo 26.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de policía, una cuota de \$25.00 pesos por hora o \$ 160.00 pesos por día.

**CAPÍTULO III
Derechos por Servicios de Agua Potable**

Artículo 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán bimestralmente las siguientes cuotas:

I.- Consumo doméstico	\$ 12.00
II.- Consumo comercio	\$ 30.00
III.- Industrial general	\$ 300.00

Por la instalación de una toma nueva el Ayuntamiento cobrará \$ 600.00 doméstica y \$1,500.00 industrial. Los usuarios del agua potable municipal, deberán registrarse en el padrón de consumidores, de conformidad a los lineamientos de solicitud y trámite que indique la Tesorería Municipal.



Geni Magdalena

*Glendi Cetzabel
Frios Novicio*

*Maricela
Cuamal Bolam*

Irvin Alberto Ton Huchim

Flu Buentz



*Elberth Leonardo
Matus Kute*

CAPÍTULO IV
Derechos por Servicio de Rastro

Artículo 28.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagará de la siguiente manera:

I.- Ganado vacuno	\$ 12.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 12.00 por cabeza

Son objeto de este derecho la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad Municipal, para la autorización de matanza de animales fuera del rastro municipal:

I.- Ganado vacuno.	\$ 40.00 por cabeza.
II.- Ganado porcino.	\$ 40.00 por cabeza.

CAPÍTULO V
Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 29.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 11.00.
II.- Por copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00
III.- Por constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 11.00

CAPÍTULO VI
De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes
De Dominio Público del Patrimonio Municipal

Artículo 30.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Locatarios fijos	\$ 10.00 mensual por m2
II.- Locatarios semifijos	\$ 6.00 por día

CAPÍTULO VII
Derechos por Servicio de Panteones

Artículo 31.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones por dos años	\$ 180.00
II.- Adquirida a perpetuidad	\$ 200.00 m2
III.- Refrendo por depósito de restos anual	\$ 105.00
IV.- Exhumación después de transcurrido el término de ley	\$ 105.00

*Frios Novéis
Geni Cetzabel*

*Maricela
Carmel Balam*

Irvin Alberto Ton Muchim



S



*K'í
Geni MAGDALENA*

FluBentz



V.- Expedición de duplicados por documentación de concesiones	\$ 50.00
VI.- Permiso de construcción	\$ 105.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas establecidas en este artículo serán disminuidas en un 50%.

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 32.- El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipios de Huhí, Yucatán.

CAPÍTULO IX

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 33.- Los derechos por servicios que proporciona a la Unidad de Acceso a la Información Pública se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Por cada copia simple	\$ 1.00
II.- Por cada copia certificada	\$ 3.00
III.- Por información de diskette	\$ 10.00
IV.- Por información en DVD	\$ 10.00

CAPÍTULO X

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 34.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán mensual de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- En predio habitacional	\$ 12.00
II.- En comercio	\$ 27.00
III.- En predio veraniego	\$ 300.00

La superficie total del predio (terreno baldío) que debe limpiarse a solicitud del propietario se cobrará la cantidad de \$5.00 el M2.

Quando la Dirección de Servicios Públicos Municipales determine la limpieza de un predio baldío después de haberse agotado el procedimiento procesal administrativo, conforme al reglamento municipal correspondiente, la cantidad establecida será de \$ 10.00 m2.

Artículo 35.- El derecho por el uso de basureros propiedad del Municipio se causará y cobrará mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

*Maricela
Caamal Bolam*

Irvin Alberto Tun Huchim

*Eliberth Licandro
Matus Kure*

[Signature]



S



*Kf
Geni Magdalena*

*Geni
Cetabael
Novelo*

Alberca



I.- Basura domiciliaria.	\$ 50.00 por viaje.
II.- Desechos orgánicos.	\$ 100.00 por viaje.
III.- Desechos industriales.	\$ 500.00 por viaje.

*Elberth Lizandro
Mabus Puuk*

CAPÍTULO XI

De los Servicios que Presta la Dirección de Desarrollo Urbano

Artículo 36.- La tarifa del derecho por los servicios que presta la dirección de Desarrollo Urbano, se pagará por metro cuadrado conforme a lo siguiente:

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE OBRA	CONSTANCIA DE UNIÓN Y DIVISIÓN DE INMUEBLES SE PAGARÁ:
Tipo A Clase 1 \$5.00 por metro cuadrado	Tipo A Clase 1 \$1.00 por metro cuadrado	Tipo A Clase 1 \$9.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 2 \$6.00 por metro cuadrado	Tipo A Clase 2 \$1.20 por metro cuadrado	Tipo A Clase 2 \$18.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 3 \$6.50 por metro cuadrado	Tipo A Clase 3 \$1.30 por metro cuadrado	Tipo A Clase 3 \$27.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 4 \$7.00 por metro cuadrado	Tipo A Clase 4 \$1.45 por metro cuadrado	Tipo A Clase 4 \$36.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 1 \$2.00 por metro cuadrado	Tipo B Clase 1 \$0.50 por metro cuadrado	Tipo B Clase 1 \$4.50 por metro cuadrado
Tipo B Clase 2 \$2.50 por metro cuadrado	Tipo B Clase 2 \$0.60 por metro cuadrado	Tipo B Clase 2 \$9.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 3 \$3.00 por metro cuadrado	Tipo B Clase 3 \$0.70 por metro cuadrado	Tipo B Clase 3 \$13.50 por metro cuadrado
Tipo B Clase 4 \$3.50 por metro cuadrado	Tipo B Clase 4 \$0.75 por metro cuadrado	Tipo B Clase 4 \$18.00 por metro cuadrado

[Handwritten signature]



S

*Frias
Cetabai
Novo*



*kl
Geni Magdalena*

Licencia para realizar demolición \$ 3.00 por metro cuadrado.	Constancia de régimen de Condominio \$40.00 por predio, departamento o local.
Constancia de alineamiento \$ 4.00 por metro lineal de frente o frentes del predio que den a la vía pública.	Constancia para Obras de Urbanización \$ 0.75 por metro cuadrado de vía pública.
Sellado de planos \$ 45.00 por el servicio.	Revisión de planos para trámites de uso del suelo \$ 40.00 (fijo)
Certificado de Seguridad para el uso de Explosivos \$ 45.00 por el servicio.	Licencias para efectuar excavaciones \$ 9.00 por metro cúbico.
Licencia para hacer cortes en banquetas, pavimento (zanjas) y Guarniciones \$ 40.00 por metro lineal.	Licencia para construir bardas o colocar pisos \$ 3.00 por metro cuadrado.

Permiso de construcción de fraccionamiento \$ 25.00 por M2.

*Maricela
Caamal Bolam*

Irvin Alberto Tom Huchim

Albercautz



**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
Contribuciones de Mejoras**

Artículo 37.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de los dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Huhí, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Huhí, Yucatán.

*Elberth Leandro
Matus Kutz*

[Signature]

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
Productos Derivados de Bienes Inmuebles**

Artículo 38.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

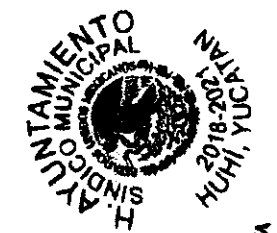
- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$15.00 por metro cuadrado por tiempo limitado de 15 días.

En casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$10.00 por día.



[Signature]



Geni MAGDALENA

*Frias
Geni
Cetzabel
Nortio*

*Maricela
Caamal Bolam*

Irvin Alberto Tun Huchim

Hubert...
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021
HUIH, YUCATAN

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 39.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incoesteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 40.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Infracciones, Faltas Administrativas de Carácter Municipal

Artículo 41.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 42.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;

*Elberth Leonardo
Maks Tuk*

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021
HUIH, YUCATAN

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2018-2021
HUIH, YUCATAN

Geni Magdalena

*Frcos
Cecilia
Nuncio*

*Maricela
Coamel Balam*

Irvin Alberto Tun Huchim

Alfonso Bautista



- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Otros Organismos Públicos y Privados;
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, y
- X.- Derechos por el Otorgamiento de la Concesión y por el Uso o Goce de la Zona Federal Marítima-Terrestre.

CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos

Artículo 43.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 44.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO
De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 45.- El Municipio de Huhí, Yucatán, podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos o financiamientos; o a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.

Transitorio:

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Elberth Lizandro
Matus Kulk

[Signature]



S



Geni K'i
Geni Magdalena

Geni K'i
Frios
Novrio

Maricela
Coamal Balam

Iruin Alberto Tun Huchim

El Ayuntamiento del Municipio de HUI, Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Frac. VI, 76, 77 Base Cuarta y Novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de HUI, Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2019, en atención a la siguiente: _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria". _____

SEGUNDO: Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. _____

TERCERO: Que entre las facultades y obligaciones del Congreso del Estado según lo establece el Artículo 30, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, está la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año, conforme a la iniciativa que oportunamente envíe cada uno de ellos, según lo establece el Artículo 82, Frac.II, a más tardar el 25 de noviembre de cada año. _____

CUARTA: Que los ayuntamientos de acuerdo al Artículo 41, Inciso C), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativa a la materia de hacienda pública municipal, establece la obligación de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. _____

QUINTA: Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 56, Frac. II dispone: que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal. _____

SEXTA: Que entre las facultades del Tesorero está intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. _____

SÉPTIMA: Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su

determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, según lo establece el Art. 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. —

OCTAVA: Que la hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, de acuerdo al Art. 140 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por: I.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor; II.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; III.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable; IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, y V.- Los provenientes de los financiamientos. _____

NOVENA: Que el Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tal como lo establece el Art. 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. _____

DÉCIMA: Que para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. I.- Serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. II.- Serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones. _____

DÉCIMA PRIMERA: Que el Ayuntamiento de HUIH, Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones pretende contar con un instrumento jurídico que le dé la facultad para cobrar los ingresos a que tiene derecho, a las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público y demás obligaciones a cargo de los municipios. En este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos se establece de manera clara y precisa los que representan ingresos para el municipio de HUIH, Yucatán, y las cantidades que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. _____

DÉCIMA SEGUNDA: Que los municipios tienen la facultad de allegarse de recursos que le permitan tener finanzas sanas para lograr financiar su gasto y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo. _____

DÉCIMA TERCERA: Que el esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al sistema nacional de coordinación fiscal. La presente iniciativa, se justifica en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita conocer claramente los conceptos que representen un ingreso para la hacienda pública municipal y los lineamientos y criterios para proceder a su cobro, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos de la presente ley. _____

Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Ayuntamiento de este municipio de HUIH, Yucatán, el siguiente: _____

_____ **ACUERDO** _____

PRIMERO. - El Ayuntamiento de HUIH, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de HUIH, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. _____

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de HUIH, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de HUIH para el ejercicio fiscal 2019, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. _____

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. _____

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, una vez publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. _____

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. _____

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de HUIH, Yucatán, al primer días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Felix Beetzels

